

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1050
Radicación nro. 2017-00312-00

Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo informado por la Notaría Primera del círculo de Cali, que existe impedimento para la inscripción de la sentencia N°057 de fecha octubre 27 de 2020, debido a que no se indicó en la sentencia el lugar de la presunta muerte del desaparecido señor LUIS CARLOS MARIN MOSQUERA; revisada la Sentencia proferida en la actuación se pudo establecer, que se cometió un error en el punto primero del resolutivo, por lo que ha de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADICIONAR** la sentencia N° 057 de octubre 27 de 2020, **ÚNICA, ESPECÍFICA Y EXCLUSIVAMENTE** en lo siguiente, conservando en lo demás, integralmente lo establecido en la Sentencia y en el auto N° 187 de febrero 22 del presente año:

DECLARAR la MUERTE LEGAL PRESUNTA por DESAPARECIMIENTO del señor LUIS CARLOS MARIN MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.097.363, expedida en Cali -Valle, fijando judicialmente como fecha presunta de la muerte legal el día 24 de noviembre de 2010, en la ciudad de Cali-Valle.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley y se autoriza las copias pertinentes y a su costa, previo pago del Arancel, para lo de su carga procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de Julio de 2021

El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a516c783e1d1dc8ed857ebbe32814dfb8de6d1b56e4794e0e1f617d6a0a1b9**

Documento generado en 26/07/2021 04:06:33 PM